



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.01-ROCS-No.2-23-01-2023

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”;*

CUARTO.- Que, el Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas.- El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”;*

QUINTO.- Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 4 señala: *“Principios.- El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión se regirá por los principios de méritos, equidad, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera e institución de educación superior.”*

SEXTO.- Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica,*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;

SÉPTIMO.- Que, el Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

OCTAVO.- Que, mediante Memorando n.º: UNL-R-2023-0215, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, da a conocer al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Adjunto al presente el documento que contiene la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, acordado en sesión del día martes 13 de enero de 2023 a las 16h30, con la Comisión para la formulación de la política institucional de admisión y nivelación para el ingreso de estudiantes de grado a la Universidad Nacional de Loja: Ph.D. Yovany Salazar Estrada, VICERRECTOR ACADÉMICO (S) Y REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS; Dra. Natasha Samaniego Luna, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES; Ph.D. Karina Calva Jirón, REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES, Srta. Dasna Cueva Calderón, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES; y, Sr. Josué Chamba León, REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. De lo expuesto, sírvase poner el presente documento en conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil veintitrés,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el Memorando n.º: UNL-R-2023-0215, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual da a conocer el documento que contiene la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, acordado en sesión del día martes 13 de enero de 2023 a las 16h30, por la Comisión para la formulación de la política institucional de admisión y nivelación para el ingreso de estudiantes de grado a la Universidad Nacional de Loja.
2. Aprobar la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, acordado en sesión del día martes 13 de enero de 2023, con la Comisión para la formulación de la política institucional de admisión y nivelación para el ingreso de estudiantes de grado a la Universidad Nacional de Loja, cuyo ejemplar se adjunta y es parte constitutiva de la presente Resolución.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nImdeA.